

**Buenaventura (Valle), marzo veintiuno (21) del año dos mil veinticuatro (2024).**

Radicación: 76093110002-2022-00207-00  
Auto No. 436

Con ocasión al memorial allegado por la parte demandante donde se pide aclaración sobre los pagos de cuota alimentaria, de oficio se procede a realizar actualización de la liquidación del crédito a partir de la última liquidación de crédito aprobada por esta judicatura, a saber:

<b>LIQUIDACION DE CRÉDITO</b>									
AÑO	INCREMENTO IPC	No. mes	MES	CUOTA ALIMENTARIA	CUOTA APORTADA POR EL DEMANDADO	VALOR ADEUDADO	TOTAL INTERES	SUBTOTAL ADEUDADO AL CAPITAL	TOTAL ADEUDADO
<b>2023</b>	<b>13,12%</b>		ULTIMA LIQUIDACION DE CREDITO CON CORTE A 30 DE ABRIL 2023 (DOC.27)						\$ 559.162,66
		11		\$ 530.012,00		\$ 530.012,00	\$ 29.150,66	\$ 559.162,66	
		10	MAYO	\$ 395.920,00	\$ 350.000,00	\$ 45.920,00	\$ 2.296,00	\$ 48.216,00	\$ 607.378,66
		0	JUNIO	\$ 395.920,00	\$ 401.170,00	-\$ 5.250,00	\$ -	-\$ 5.250,00	\$ 602.128,66
		0	JUNIO PRIMA	\$ 395.920,00	\$ 401.170,00	-\$ 5.250,00	\$ -	-\$ 5.250,00	\$ 596.878,66
		0	JULIO	\$ 395.920,00	\$ 401.170,00	-\$ 5.250,00	\$ -	-\$ 5.250,00	\$ 591.628,66
		0	AGOSTO	\$ 395.920,00	\$ 401.170,00	-\$ 5.250,00	\$ -	-\$ 5.250,00	\$ 586.378,66
		0	SEPTIEMBRE	\$ 395.920,00	\$ 401.170,00	-\$ 5.250,00	\$ -	-\$ 5.250,00	\$ 581.128,66
		0	OCTUBRE	\$ 395.920,00	\$ 401.170,00	-\$ 5.250,00	\$ -	-\$ 5.250,00	\$ 575.878,66
		0	NOVIEMBRE	\$ 395.920,00	\$ 401.170,00	-\$ 5.250,00	\$ -	-\$ 5.250,00	\$ 570.628,66
		0	DICIEMBRE	\$ 395.920,00	\$ 401.170,00	-\$ 5.250,00	\$ -	-\$ 5.250,00	\$ 565.378,66
		0	DICIEMBRE PRIMA	\$ 395.920,00	\$ 401.170,00	-\$ 5.250,00	\$ -	-\$ 5.250,00	\$ 560.128,66
<b>2024</b>	<b>9,28%</b>	2	ENERO	\$ 432.661,38	\$ 401.170,00	\$ 31.491,38	\$ 314,91	\$ 31.806,29	\$ 591.934,95
		1	FEBRERO	\$ 432.661,38	\$ 401.170,00	\$ 31.491,38	\$ 157,46	\$ 31.648,84	\$ 623.583,79
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 5.354.534,76</b>	<b>\$4.762.870,00</b>	<b>\$591.664,76</b>	<b>\$ 31.919,03</b>	<b>\$623.583,79</b>	
<b>SALDO DE CUOTAS DEJADAS DE PAGAR</b>									
<b>DEPÓSITOS JUDICIAL CONSIGNADOS EN LA CUENTA DEL DESPACHO</b>									
<b>TOTAL ADEUDADO</b>									<b>\$623.583,79</b>

Conforme a lo anterior, es evidente que el aquí demandado con corte al 29 de febrero de 2024 adeuda la suma de \$623.583,79 a favor de la parte demandante.

En este orden de ideas, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DEL BUENAVENTURA (VALLE), DISPONE:

1. **APROBAR** la liquidación del crédito con corte al 29 de febrero de 2024 en la suma de seiscientos veinte tres mil quinientos ochenta y tres pesos con setenta y nueve centavos (\$623.583,79) a favor de la parte actora.

2. **MODIFICAR** las medidas de embargo decretadas en el subexamine y por ende las mismas a partir de las fechas serán del siguiente tenor:

2.1. **DECRETAR** el EMABRGO en cuantía del equivalente al diez por ciento (10%) del salario mensual que devengada REINALDO MARRIAGA MORALES, mismo porcentaje (10%) sobre los conceptos de primas semestrales de mitad y finde año que percibe el aquí demandado de la contratación laboral que sostiene con la institución Armada Nacional **para el pago de cuotas causadas y dejadas de pagar** y las cuales a la fecha en principio asciende a la suma de \$623.583,79.

2.1. **DECRETAR el EMBARGO** en cuantía de \$432.661,38 del salario mensual, mismo valor de los conceptos de primas de mitad o finde año para el **pago de cuotas futuras o sucesivas**, las que deben incrementarse el primero de enero de cada anualidad conforme al incremento del IPC.

Los referidos dineros por la entidad empleadora deben ser consignados a ordenes de esta judicatura separadamente, esto es, un valor correspondiente al 10% y la suma de \$432.661.38 en otro título.

Por Secretaria ofíciase inmediatamente y en tal sentido a la entidad pagadora anexando copia de esta determinación para su cabal cumplimiento.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M  
JUEZ

Firmado Por:  
William Giovanni Arevalo Mogollon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **175e6df6ebc435718e5cee7e09a776f8a193a26c21eb6fa14fa9218cb5bdafda**

Documento generado en 21/03/2024 02:52:18 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**